

Lima, 31 AGO 2020

VISTOS:

El Memorando N° 2756-GCGP-ESSALUD-2020 e Informe N° 21-GAP-GCGP-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Nota N° 971-GCAJ-ESSALUD-2020 e Informe N° 488-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se incorporó a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por dicha Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1851-GG-ESSALUD-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, se aprobó el "Escalafón de los Trabajadores del Seguro Social de Salud - ESSALUD" según lo señalado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de dicha Resolución, cuya implementación se efectúa a partir del mes de junio de 2018, tanto la escala salarial para el grupo Profesional P1 y P2, así como las bonificaciones no remunerativas para los grupos ocupacionales del Profesional P3 al Auxiliar 2;

Que, asimismo, con Resolución de Gerencia General N° 11-GG-ESSALUD-2019 de fecha 08 de enero de 2019, se aprobaron los Anexos 3 y 4 correspondientes a la "Escala de Remuneraciones y Bonificaciones", y "Bonos No Remunerativos", cuya implementación se efectúa a partir del mes de enero de 2019; los mismos que forman parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 1851-GG-ESSALUD-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018; con la cual se aprobó la escala salarial al 100% para los trabajadores del grupo ocupacional Profesional P2 a fin de cumplir con los acuerdos suscritos con los diferentes gremios de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 179-GG-ESSALUD-2019 se corrigieron los errores materiales contenidos en los Anexos 2 y 4 aprobados mediante Resoluciones de Gerencia General Nros. 1851-GG-ESSALUD-2018 y 11-GG-ESSALUD-2019 correspondientes a los bonos no remunerativos de los trabajadores de la Entidad;

Que, mediante Acta de Acuerdo en Reunión Extraproceso suscrita con varias organizaciones sindicales con fecha 09 de agosto de 2018 se acordó en su cláusula tercera que ESSALUD realizará las gestiones necesarias a fin que el concepto de



bonificación no remunerativa se incluya dentro de la escala salarial para el año 2019, debiendo tenerse en cuenta los porcentajes establecidos para los demás grupos ocupacionales;

Que, mediante Acuerdo N° 03-01E-ESSALUD-2020, de fecha 17 de enero de 2020, el Consejo Directivo de ESSALUD aprobó la distribución porcentual de la bonificación no remunerativa en la escala salarial (modificación de escala salarial) para los grupos P3, P4, T1, T2, T3, A1 y A2, de conformidad al Anexo que forma parte integrante de dicho Acuerdo;

Que, en el literal b) del precitado Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso que previamente a la implementación de la escala salarial aprobada, la Gerencia Central de Gestión de las Personas realice las gestiones necesarias a fin que se deje sin efecto el "Bono Incremento";

Que, asimismo, en el literal c) del mencionado Acuerdo se dispuso su remisión al Despacho de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE conforme a lo dispuesto en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de la mencionada Entidad;

Que, mediante Oficio N° 097-2020/DE-FONAFE de fecha 30 de junio de 2020, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE comunicó a ESSALUD que la Escala Remunerativa Máxima y la Escala de Bonificación Máxima han sido modificadas mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2020/05-FONAFE considerando la estructura y montos detallados en el mencionado Acuerdo. Asimismo, dispuso como condición previa a la implementación de la escala aprobada, que ESSALUD remita a FONAFE un informe acreditando la variación del Componente No Remunerativo del ingreso percibido por los trabajadores de los niveles P3, P4, T1, T2, T3, A1 y A2, de conformidad con la propuesta integral presentada por ESSALUD, para la evaluación y aprobación de la Dirección Ejecutiva de FONAFE;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 68° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD aprobado por Resolución de Presidencia ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia Central de Gestión de las Personas es el órgano de apoyo encargado de conducir, diseñar, proponer normas, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el ámbito institucional, con el fin de lograr mayor contribución, identificación, motivación y compromiso del personal, para la mejora de la calidad de los servicios que brinda ESSALUD;

Que, con Memorando de Vistos e Informe N° 21-GAP-GCGP-ESSALUD-2020 la Gerencia Central de Gestión de las Personas sustenta la propuesta de "Escala de los Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD" y la eliminación del Bono Incremento en el componente no remunerativo de la nueva escala salarial aprobada para los grupos P3, P4, T1, T2, T3, A1 y A2, a fin de proseguir con la implementación de la nueva Escala Remunerativa Máxima y la nueva Escala de Bonificación Máxima modificadas por Acuerdo de Directorio N° 003-2020/05-FONAFE;

Que, en las conclusiones y recomendaciones del referido Informe se señala lo siguiente: "3.1 El FONAFE, ha indicado que previo a la implementación de la nueva escala salarial aprobada, resulta necesario acreditar la variación del componente no remunerativo, de



conformidad con la propuesta integral presentada por la Institución. 3.2 Los precitados cambios en el Componente No Remunerativo se deben a la eliminación del Bono Incremento y al incremento del Bono BE-PEAR, a raíz de la redistribución porcentual de la bonificación no remunerativa en la escala salarial para los grupos P3, P4, T1, T2, T3, A1 y A2 aprobada por Consejo Directivo de la Entidad, mediante Acuerdo de Directorio N° 03-01E-ESSALUD-2020 y como se puede apreciar del anexo adjunto al citado acuerdo. 3.3 Con relación al Bono Incremento, si éste tuvo su punto de origen en un Acta Extra Proceso ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, resulta necesario para su eliminación observar las mismas formalidades que aquéllas que originaron el acuerdo primigenio; es decir, suscribir un nuevo acuerdo con la FED CUT, teniendo en cuenta que en la nueva distribución porcentual se elimina el bono incremento. 3.4 Mediante Acta de Compromiso suscrita con la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – EsSalud del Perú (FED CUT) se acordó brindar la conformidad con lo consignado en el Anexo 1 de la referida acta, en el cual se ha producido la eliminación del Bono Incremento. 3.4 Se sugiere solicitar a FONAFE que la Entidad pueda implementar la nueva escala salarial aprobada (...);

Que, en tal sentido, se habría cumplido con eliminar el Bono Incremento con el mismo tipo de documento que le dio origen y en las mismas condiciones, formalidades y términos en que fue creado;

Que, con Nota e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica desde el punto de vista legal considera viable la propuesta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas sustentada con Memorando N° 2756-GCGP-ESSALUD-2020 e Informe N° 21-GAP-GCGP-ESSALUD-2020, sobre el proyecto de "Escala de los Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD", producto de las Escalas Remunerativa Máxima y de Bonificación Máxima modificadas por FONAFE mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2020/05-FONAFE en virtud del Acuerdo N° 03-01E-ESSALUD-2020; que contiene la eliminación del Bono Incremento en el componente no remunerativo de la nueva escala salarial aprobada para los grupos P3, P4, T1, T2, T3, A1 y A2; por lo que corresponde que la citada propuesta sea formalizada por Resolución de Gerencia General;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y de la Presidencia Ejecutiva;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, Gerencia Central de Gestión Financiera, Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, así como la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el "Escala de los Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD", según los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.



2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión de las Personas dé cumplimiento a lo dispuesto mediante la presente Resolución, cuando la Institución sea notificada con la autorización para su implementación por parte de FONAFE.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto asigne el presupuesto correspondiente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.
4. **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones de Gerencia General Nros. 1851-GG-ESSALUD-2018, 11-GG-ESSALUD-2019 y 179-GG-ESSALUD-2019, así como las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ANEXO 1

ESCALA DE REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES *

EJECUTIVOS			
Nivel	Remun.	Bonif.	Total
E0	3,600	12,000	15,600
E1	3,000	12,600	15,600
E2	3,220	9,782	13,002
E3	2,990	7,176	10,166
E4(**)	2,760	4,939	7,699
E5(**)	2,530	3,499	6,029
E6(**)	2,300	2,944	5,244

PROFESIONAL 1							
PRO. ALT. ESP. ADM./ASIST.				MEDICOS - P1			
Nivel	Remun.	Bonif.	Total	Nivel	Remun.	Bonif.	Total
5	2,861	2,698	5,559	5	2,892	2,727	5,619
4	2,580	2,609	5,189	4	2,594	2,623	5,217
3	2,299	2,506	4,805	3	2,305	2,513	4,818
2	2,019	2,395	4,414	2	2,021	2,398	4,419
1	1,746	2,276	4,022	1	1,746	2,276	4,022

PROFESIONAL 2			
Nivel	Remun.	Bonif.	Total
5	2,454	2,169	4,623
4	2,214	2,076	4,290
3	1,993	1,970	3,963
2	1,778	1,861	3,639
1	1,553	1,761	3,314

PROFESIONAL 3			
Nivel	Remun.	Bonif.	Total
5	1,653	1,685	3,338
4	1,462	1,638	3,100
3	1,338	1,660	2,998
2	1,152	1,618	2,770
1	977	1,583	2,560

PROFESIONAL 4			
Nivel	Remun.	Bonif.	Total
5	1,228	1,772	3,000
4	1,080	1,700	2,780
3	938	1,642	2,580
2	814	1,596	2,410
1	674	1,536	2,210

TECNICO 1			
Nivel	Remun.	Bonif.	Total
5	1,898	1,438	3,336
4	1,592	1,438	3,030
3	1,299	1,438	2,737
2	1,016	1,438	2,454
1	748	1,438	2,186

TECNICO 2			
Nivel	Remun.	Bonif.	Total
5	1,433	1,487	2,920
4	1,249	1,471	2,720
3	1,070	1,460	2,530
2	891	1,449	2,340
1	702	1,428	2,130

TECNICO 3			
Nivel	Remun.	Bonif.	Total
5	1,032	1,198	2,230
4	894	1,186	2,080
3	767	1,183	1,950
2	629	1,171	1,800
1	491	1,159	1,650

AUXILIAR 1			
Nivel	Remun.	Bonif.	Total
5	928	822	1,750
4	857	813	1,670
3	788	810	1,598
2	719	801	1,520
1	647	793	1,440

AUXILIAR 2			
Nivel	Remun.	Bonif.	Total
5	641	1,109	1,750
4	582	1,088	1,670
3	530	1,068	1,598
2	474	1,046	1,520
1	418	1,022	1,440

NIVELES POR TIEMPO DE SERVICIO	
Sub Nivel	Tiempo de Servicio
5	Mayor o igual a 20 años
4	Mayor o igual de 15 años y menor de 20 años
3	Mayor o igual de 10 años y menor de 15 años
2	Mayor o igual de 05 años y menor de 10 años
1	Menor a 05 años

* Personal perteneciente al D. L. 276 y D. Leg. 728
 ** Topes Maximos (En el caso de los E4, E5 y E6 Asistencial se tiene una escala diferenciada por nivel de Centro Asistencial y Linea de Carrera
 *** Se eliminó el Sub Grupo Ocupacional T4 en virtud del Ofici N° 583-2019/DE-FONAFE

Gerencia de Administración de Personal
 V°B°
 N. BORDAL
 GERENTE
 ESSALUD

GERENCIA DE COMPENSACIONES Y BENEFICIOS
 V°B°
 A. AYALA H.
 Sub-Gerente
 ESSALUD

GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
 V°B°
 J. PERAZOCCO V.
 GERENTE CENTRAL
 ESSALUD

GERENTE GENERAL
 V°B°
 A. BARREDO M.
 ESSALUD

ANEXO 2

BONOS NO REMUNERATIVOS - ACUERDO N° 03-01E-ESSALUD-2020

CATEGORIA	Nivel	Bono Productividad	Bono Extraordinario / Bono PEAR	Bono Incremento	Bono Especialidad / Especialización (*)
Ejecutivos	E0				
	E1				
	E2	1,492			
	E3	1,492			
	E4	1,492	1,625		
	E5	1,492	1,375		
Profesional 1 - Altamente Especializado Adm / Asis	E6	1,492	1,375		
	5	910	1,338		
	4	910	1,234		
	3	910	1,122		
	2	910	1,004		
Profesional 1 - Medicos	1	910	882		
	5	910	1,405	421	562
	4	910	1,304	391	522
	3	910	1,205	361	482
	2	910	1,105	331	442
Profesional 2	1	910	1,006	302	402
	5	721	1,156	347	462
	4	721	1,073	322	429
	3	721	991	297	396
	2	721	910	273	364
Profesional 3	1	721	828	249	331
	5	627	1,314		
	4	627	1,211		
	3	627	1,166		
	2	627	1,028		
Profesional 4	1	627	898		
	5	523	1,214		
	4	523	1,128		
	3	523	1,022		
	2	523	886		
Tecnico 1	1	523	779		
	5	381	1,556		
	4	381	1,397		
	3	381	1,225		
	2	381	1,060		
Tecnico 2	1	381	903		
	5	491	1,189		
	4	491	1,090		
	3	491	980		
	2	491	873		
Tecnico 3	1	491	784		
	5	361	944		
	4	361	863		
	3	361	761		
	2	361	680		
Auxiliar 1	1	361	599		
	5	271	736		
	4	271	696		
	3	271	649		
	2	271	606		
Auxiliar 2	1	271	565		
	5	271	736		
	4	271	696		
	3	271	649		
	2	271	606		
	1	271	565		

(*) El pago de Bono de Especialidad/Especialización solo contempla Personal de carácter Asistencial de acuerdo al Informe Nº 062-GCGP-ESSALUD-2014. (el ámbito de aplicación para este concepto son los profesionales de la salud Asistenciales)

(**) Se eliminó el Sub Grupo Ocupacional T4 en virtud del Oficio N° 583-2019/DE-FONAFE

